



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 18/04/2019	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 34
UNITAT 02901 - SERVICIO DE COMERCIO Y ABASTECIMIENTO		
EXPEDIENT E-02901-2019-000213-00		PROPOSTA NÚM. 2
ASSUMPTE SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa rectificar l'anex I de l'acord de la Junta de Govern Local de 29 de març de 2019, pel qual es va aprovar la convocatòria 2019 d'ajudes a la creació de nous comerços i consolidació dels existents a la ciutat de València.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00034

"HECHOS

PRIMERO. Por medio de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019, se dispuso aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2019, de las ayudas municipales para la creación de nuevos comercios y la consolidación de los ya existentes en la ciudad de València, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con las bases descritas en el Anexo I.

SEGUNDO. Se ha observado que de las mencionadas bases se debe de hacer una rectificación en la base 7.1 relativa al plazo de presentación de solicitudes:

En el Anexo I, versión en castellano, en la base 7.1 se indica que 'El plazo de solicitud de estas ayudas será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* (BOP)'.

Asimismo, en el Annex I, versión en valenciano, en la base 7.1 se indica que 'El termini de sol·licitud d'estes ajudes serà de trenta dies naturals comptadors des de l'endemà a la publicació de l'extracte de la convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província* (BOP)'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia

El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, y del artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	18/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



SEGUNDO. Respecto al error detectado en las bases

Es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

TERCERO. Respecto a la modificación del plazo

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su párrafo tercero establece que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El artículo 17.4.j de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno en fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de noviembre de 2016, dispone que el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, salvo que en la misma se fije uno superior.

A la vista del error detectado y con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación de todas las personas solicitantes, procede modificar la base 7.1 en el sentido de ampliar el plazo de presentación de solicitudes a 30 días naturales, en lugar de los 20 naturales señalados en la versión castellana de las bases.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el Anexo I del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo del 2019, por el que se dispuso aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2019, de las ayudas municipales para la creación de nuevos comercios y la consolidación de los ya existentes en la ciudad de València, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con las bases descritas en el Anexo I, siendo el contenido de la base 7.1 el siguiente:

Versión castellana: 'El plazo de solicitud de estas ayudas será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* (BOP)'.

Versión valenciana: 'El termini de sol·licitud d'estes ajudes serà de trenta dies naturals comptadors des de l'endemà a la publicació de l'extracte de la convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província* (BOP)'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	18/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



Dado que la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se produjo el 10 de abril, el plazo de presentación de solicitudes será del 11 de abril al 10 de mayo de 2019, ambos inclusive."

Id. document: YzsN iZUr XLy7 KQcZ KE/D fPs8 XAk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	18/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427